



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 455 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 21 DIC 2018

VISTOS; Informe N° 055-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, de fecha 05 de diciembre de 2018, Oficio N° 1500-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 05 de noviembre de 2018, Informe Técnico N° 153-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, Informe Técnico N° 150-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, Informe N° 148-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, Informe Técnico N° 030-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Decreto N° 9711-2018-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6471-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8572-2018-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5703-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5600-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5487-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 9519-2018-GRA-GGR/GRI-SGO, Decreto N° 5417-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene un (01) disco magnético acumulado en un total de ciento cuarenta y uno (141) folios respectivamente, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 05, de la Obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos" - Sub Proyecto I;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0034-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril del 2012, del Sub Proyecto I



“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”, por un monto de S/.9'456,765.31 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 31/100 Nuevos Soles);

Que, el Proyecto “IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”, reconsiderado con el SNIP N° 55506, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”..!;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra” y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 340-2015-GRA/GR-GG, de fecha 01 de octubre de 2015, **se aprobó la ampliación de plazo N° 01** por doscientos cuarenta (240) días calendario a partir del 02 de febrero de 2015, establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 01 de octubre de 2015; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2016-GRA/GR-GG, de fecha 21 de enero de 2016, **se aprobó la ampliación de plazo N° 02** por sesenta (60) días calendarios a partir del 03 de octubre de 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 01 de diciembre de 2016; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2016-GRA/GR-GG, de fecha 16 de marzo de 2016, **se aprobó la ampliación de plazo N° 03** por noventa (90) días calendarios a partir del 03 de diciembre de 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 01 de marzo de 2016, **se proyectó la ampliación de plazo N° 04** (de fecha recepción 11/12/2018 por la SGSL) por novecientos setenta y tres (973) días calendarios, a partir del 02 de marzo de 2016, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 31 de octubre de 2018;

Que, mediante el Informe N° 030-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, de fecha 16 de octubre de 2018, el Ing. Víctor A. de la Cruz Cueto, Residente de la obra “Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos”, Sub Proyecto I, remite el informe de ampliación de plazo N° 05 por un periodo de 45 días calendario, la



causal de la ampliación de plazo se formula al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, estipulado en el **Artículo 200° Causales de Ampliación de Plazo**, que corresponde: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **Artículo 202°.- Efectos de la modificación del plazo contractual** "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. **Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.** En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los menores gastos generales variables se calcularán siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente. **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.**"

JUSTIFICACION TÉCNICA: El presente Informe Técnico de Ampliación de plazo N° 05 del Sub Proyecto I, se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas:

ADICIONAL DE OBRA N° 01.- Conformados por aquellas partidas no considerados en el proyecto, cuya necesidad fue definida durante el desarrollo del replanteo de obra, y otras partidas cuya ejecución ha sido obligatoriamente para cumplir las metas y objetivos de ejecución de Obra, pero su ejecución de estas modifico la ruta crítica del cronograma alargando y modificando el cronograma de ejecución. El presente Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01, está orientado a la ejecución del proyecto se hicieron perceptibles diferentes trabajos que deberían ser realizados para poder concluir la obra y dejarla operativa al 100%. La naturaleza de estos trabajos básicamente se refiere a la puesta en marcha del sistema de potabilización del agua dotando de insumos, equipamiento, instalaciones y personal técnico que garanticen la producción de agua potable, demostrando a la población beneficiaria la eficiencia y bondades de la obra de saneamiento ejecutada. Como complemento a la función de garantizar la Operación y funcionamiento del Proyecto por parte de la Unidad ejecutora, se programó en estas adicionales partidas complementarias y mayores metrados con la finalidad de crear conciencia de consumo y cuidado del agua en la población. Dichos trabajos son vinculantes a la culminación de todas las metas programadas, por tanto, son imprescindibles que se realicen. Las metas programadas se dividen en dos grupos; el primero corresponde a los Trabajos Complementarias, el segundo a los mayores metrados, que a continuación se detallan: **TRABAJOS COMPLEMENTARIOS:** El objetivo del proyecto tiene como finalidad garantizar la Operación y funcionamiento del Proyecto del Sistema de Agua Potable, ello genera la creación de partidas complementarias que no estaban contempladas en el Expediente Técnico. **CONSTRUCCIÓN RESERVOIRIO RP-1**



(V=1000 M3) y RP-2 (V=550M3): En lo correspondiente a la construcción de los reservorios RP-01, ubicado en la localidad de Huascahura- Cruz pata y del reservorio RP-02 en la localidad de Pilpintuyocc, no se tenía contemplado partida de tarrajeo interior, se complementó esta partida de tarrajeo circular interior y solaqueado del muro interior previa coordinación con el Supervisor de obra. **BADÉN DE CONCRETO CICLÓPEO (3 UNIDAD):** En las líneas de conducción LC-04 y LC-06, se encontró tramos accidentados, quebradas que impedían el paso de las tuberías, en ella se tuvo que proteger mediante 03 badenes de concreto ciclópeo, de la altura indicada en los planos. **CORTE DE VÍAS:** Se efectuaron 06 cortes y reposición de pavimento flexible en la vía Los Libertadores para la instalación de las redes matrices de agua. Estas partidas no estaban contempladas en el expediente Técnico, y previa coordinación del Supervisor de Obra y con la residencia sugirieron que era pertinente adicionar estas partidas como son el corte de pavimento flexible en la vía Libertadores, para continuar con el entubado de las redes matrices. **CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA EN LA LÍNEA LC-04:** Por eventos imprevisibles/hechos fortuitos como fue el encontrar un tramo inestable para la colocación de las tuberías ya que esta atravesaba la quebrada en las farderías del cerro picota. **PUENTE DE MADERA PARA PASE VEHICULAR LC-06:** Esta partida surge porque en el trazo se encontró una intersección de vía por ser esta zona urbana, y de transito medio. Lo que será necesario complementar esta partida previa coordinación con el Supervisor de obra. **MUROS DE SOSTENIMIENTO (06 UNIDADES) EN LA LÍNEA DE ADUCCIÓN RP-02:** El tramo de la línea de aducción Mollepata presenta fuertes cambios de pendiente, e incluso se hizo modificaciones en los trazos y replanteo de la línea, lo cual es necesario complementas estas partidas que no están indicadas en el Expediente Técnico, previa coordinación con la Supervisión. **EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA-SECTOR MOLLEPATA:** Estas partidas surgen al iniciar las excavaciones en algunos tramos, presentan tramos rocosos y no están contempladas en el expediente Técnico. **DEMOLICIÓN, CORTE Y REPOSICIÓN EN EL SECTOR HUASCAHURA:** Al verificar los planos de redes matrices para las instalaciones de agua potable, y así mismo haciendo una inspección en el lugar de trabajo, estas redes atraviesan lugares periféricos a la vía, lo cual demanda la demolición de cercos existentes, pavimentos y graderías. **DRENAJE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL SECTOR HUASCAHURA:** También se programaron trabajos de instalación de tuberías considerando el drenaje de agua subterránea, que no fueron consideradas en el Expediente Técnico, ya que su necesidad se hizo evidente sólo con el transcurso de las labores. **PARTIDAS MAYORES METRADOS: REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS ADICIONALES EN EL SECTOR HUASCAHURA Y MOLLEPATA:** La población aledaña a la localidad de Huascahura solicito mediante documentos realizar nuevas instalaciones, como son los sectores de Hotelpata, chamanapata, Ccanaypampa, Chocan y Huascahura central, donde se colocaran nuevas redes matrices y conexiones domiciliares. El proyecto beneficiara a esta población urbana que cuenta con un total de 1500 habitantes, lo cual motiva éste pedido de Ampliación de Plazo N° 05 a partir del 01 de noviembre del 2018 al 15 de diciembre del 2018, que son 45 días calendario.

Que, mediante el Informe Técnico 153-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, de fecha 31 de octubre del 2018, el Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, Supervisor de la Obra



"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", Sub-Proyecto I, la cual opina favorable la Ampliación de Plazo N° 05, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir del 01/11/2018 al 15/12/2018, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, solicitada por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, que emite opinión favorable, la misma que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 1500-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 055-2018-GRA-GG/GRI-AT-DPAP, Informe Técnico N° 030-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Informe Técnico N° 153-2018-GRA/GRI-SGSL-JCMA-SO, Decreto N° 9711-2018-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6471-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 05 de la Obra: "**IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS**", Sub-Proyecto I, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir del 01 de noviembre de 2018 al 15 de diciembre de 2018, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: "**Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos**" Sub-Proyecto I, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir del 01 de noviembre de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra, para el 15 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 030-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, del Residente de Obra Ing. Víctor A. de la Cruz Cueto, Informe Técnico N° 153-2018-GRA/GRI-SGSL-JCMA-SO, del Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

SGSL/msqc
11/12/2018



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

.....
Luc Adm. EFRAIM PILLACA ESQUIVEL
GERENTE

